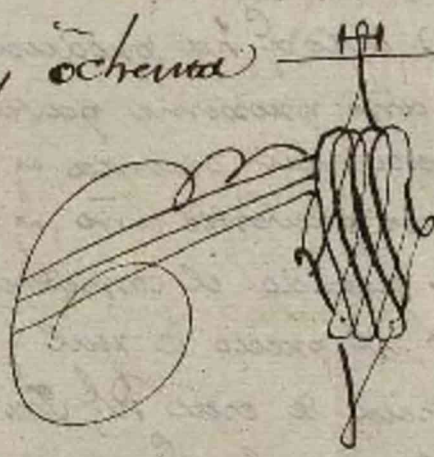


tengas por tal manera examinado y recibidos oficio  
de Alexander de Paños alcaide de Juan de Cubillas. Que  
esto animando hacer, y Cumplir hanan lo que vos obli  
gare y esta Ciudad abanto es que qualquiera de los Señores  
terponiendo a ello, como Interponemos Nra. autoridad y

Decreto Judicial de que tratamos, para lo qual Despachamos  
mos el presente sellado con el sello de Armas de esta dicha  
Ciudad, que firmamos en ella a diez y siete dias del mes de  
febrero del presente de ochenta años. D. Juan de  
Aranda. D. Juan Garcia de Alcazar. Guayta. D. Juan de  
Lopez de Guvares. Formados en el tenorio. D. Juan  
Garcia Alarcon

Copia del original que devolví a dicho Juan  
Cubillas quien no firma. P. suscribo por q. expreso no  
saber, y al que me refiro en Cua feo y obed. a p. n. r.  
del Ayuntamiento de esta villa de Caraxaca lo signo y firmo  
en ella a nueve de Mayo del presente de ochenta



Juan Antonio Ferracilla  
de Nobles

En la Villa de Caraxaca a diez y siete dias de el